



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

16167/2026 SANITAT

CONVENI DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI AMB LA SOCIETAT PROTECTORA D'ANIMALS I PLANTES D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DE L'ALBERG MUNICIPAL CANÍ I FELÍ I EL SERVEI DE RECOLLIDA D'ANIMALS

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL CANINO Y FELINO Y EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

RESULTANDO que en fecha 25 de mayo de 2026, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy presentó solicitud de subvención de acuerdo al modelo establecido por este Ayuntamiento, para la gestión mediante convenio a suscribir con esta corporación para la gestión del Albergue Municipal Canino y Felino, y el servicio de recogida de animales.

CONSIDERANDO que existe partida presupuestaria 10152 31120 48900 (Subv. Asoc. Protección Animales) con consignación de 60.000,00 euros, adscrita a sostener económicamente este convenio, existiendo "RC" Apunte previo n.º 920260006074 de fecha 22 de junio de 2026.

CONSIDERANDO que consta en el Convenio, entre otros, la utilización del vehículo TURISMO Peugeot 807 matrícula 5125CNP y número de bastidor VF3EBRHTB13109690 de combustión diésel, siendo el titular el MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, estando en situación funcional de cesión de uso a este Ayuntamiento de Alcoy, para el servicio del Albergue, con condiciones de mantenimiento, seguro sobre terceros y garantías adicionales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades,



Ajuntament d'Alcoi

Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementan o suplan los atribuidos a la competencia local; lo establecido en los artículos 22.2, 28 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

VISTOS los Informes técnicos de Jefatura de Sanidad e Informe Jurídico emitidos y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio, entre la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy y el Ayuntamiento de Alcoy, para la gestión del Albergue Municipal Canino y Felino y el servicio de Recogida de Animales, durante el ejercicio 2026. Que es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL CANINO Y FELINO Y EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

De una parte, D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del municipio de Alcoy, asistido por Dña. Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy, con C.I.F. P-0300900-H, con sede en plaza de España nº 1, 03801 de Alcoy

Y de otra, D. Carles Bernàcer Valdés, con D.N.I. ***754**, en su calidad de Presidente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, con NIF G-03.229.119, con dirección en Carretera bañeres, S/Nº (Apartado de correos n.º 5).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente formalizan el presente convenio de forma no presencial mediante firma electrónica, al efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que cada vez es más frecuente la tendencia de los ciudadanos a rodearse de animales, a los que, con carácter general, se les dispensa el trato digno que merecen.



Ajuntament d'Alcoi

No obstante, también se produce con relativa frecuencia el abandono de algunos de estos animales en las vías públicas, que junto con los que transitan por ella sin que nunca hayan tenido dueño conocido, originan, además de vivir en unas condiciones poco favorables, algunos problemas de diversa índole, especialmente de naturaleza higiénico-sanitaria y de convivencia vecinal.

SEGUNDO.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo en el término municipal de Alcoy, entre otras actividades, las de recogida, guarda, custodia, asistencia veterinaria de los animales; campañas encaminadas a la sensibilización hacia la protección de los animales, formación de la población ante las necesidades de los animales y demás labores propias de una institución de esa naturaleza con personas formadas para ello.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcoy y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy vienen colaborando de modo conjunto en el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la protección de los animales en la vía pública, así como de las instalaciones donde éstos se albergan en nuestro municipio o alojamiento apropiado según las necesidades de cada especie animal.

CUARTO.- Es voluntad de ambas partes la suscripción de este convenio, procurando, especialmente, ampliar las posibilidades de que los animales puedan ser acogidos por otras personas que les dispensen un trato digno.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto apoyar el servicio desarrollado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy para la gestión del Albergue Municipal Canino y Felino, así como el servicio de recogida de animales y gestión de colonias felinas, subvencionando en este sentido la parte de los gastos que con ocasión de aquella pudiera derivarse y que no se encuentren sujetos a otro tipo de relación contractual (licitaciones, subvenciones de otras administraciones públicas, donativos...), según la partida presupuestaria asignada en la anualidad en curso.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy llevará a término el Proyecto de Gestión presentado por ella, con sujeción a la normativa que sobre la materia existe y a las



Ajuntament d'Alcoi

especificaciones que sean realizadas desde el Ayuntamiento de Alcoi, a través del Departamento de Sanidad, Concejalía de Salud Pública.

Para el desarrollo de la actividad de recogida de animales de la vía pública y traslados de éstos dentro del término municipal de Alcoi, la entidad utilizará el vehículo TURISMO Peugeot 807 matrícula 5125CNP y número de bastidor VF3EBRHTB13109690 de combustión diésel, siendo el titular el MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, estando en situación funcional de cesión de uso a este Ayuntamiento de Alcoi.

SEGUNDA.- IMPORTE

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio de colaboración al pago de la subvención por importe de 60.000,00.- euros, con cargo a la partida 10152 31120 48900 "Subvención Asociación Protección Animales", cantidad que en ningún caso superará de modo conjunto o aislado el coste de la actividad subvencionada, y con consignación en RC 920260006074.

- a) Dicho importe se abonará en dos pagos: el primero por un importe equivalente al 90 por ciento del total, es decir 54.000,00.- euros se abonará a la firma del presente convenio. El importe restante, por un importe equivalente al 10 por ciento del total del importe consignado, es decir, 6.000,00.- euros, previa justificación del proyecto de gestión, que deberá presentarse **antes del 8 de noviembre de 2026**. La forma de justificación es la que se establece en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.
- b) Además de lo aportado en el presente convenio, el Ayuntamiento asumirá los gastos de mantenimiento del local en concepto de agua, luz y teléfono.
- c) Correrá a cargo del Ayuntamiento el mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales y el pago del canon de vertidos al cauce del río Barxell, así como aquellos gastos producidos por averías no achacables al uso normal de las instalaciones, con cargo a la partida 10152 31120 21200 "Mantenimiento Ordinario Edificio Albergue Animales".
- d) De acuerdo con el artículo 29 de la LGS el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, total o parcialmente, la actividad con un máximo justificable del gasto que se derive del 100%.
- e) En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma (Ej. seguro de responsabilidad Civil de la actividad, sueldo servicios administrativos o de gestión, servicios actualización, mantenimiento y soporte WEB).

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi se compromete a:



Ajuntament d'Alcoi

- a) Llevar a cabo el Proyecto presentado con estricta sujeción a la normativa legal sobre la materia, y a las puntualizaciones que sobre el mismo se aporten por el Ayuntamiento de Alcoi.
- b) Justificar el gasto de la subvención con **anterioridad al 8 de noviembre de 2026**. Dicha justificación se producirá mediante la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de acuerdo a la legislación específica estatal, autonómica y local, con los gastos derivados dentro del periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2025 a 31 de octubre de 2026, correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.
- c) Reintegrar las instalaciones que ocupan y los enseres inventariados en ellas, de propiedad del Ayuntamiento de Alcoi, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, responsabilizándose de su mantenimiento ordinario.
- d) Comunicar y/o solicitar autorización, según proceda, para realizar las modificaciones o intervenciones en el Albergue Municipal Canino y Felino.
- e) Reintegrar el importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, o de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32 R.D. 887/2006) y que se respete el porcentaje de financiación municipal máximo establecido, ya que en otro caso, será de aplicación la reducción proporcional de la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier causa que suponga una alteración o modificación del presente Convenio.
- h) Cumplir la normativa vigente aplicable, a la actividad autorizada de Albergue Canino y Felino, y a aquellas otras actividades, jornadas o eventos que puedan realizarse en sus instalaciones, aportando la documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento respecto a las actuaciones y la actividad subvencionada.
- i) El Seguro de Responsabilidad Civil, cubrirá el capital y garantía correspondiente a la gestión de la actividad del Albergue (incluida la tenencia de animales de manejo especial), este gasto se considera justificable.
- j) Los gastos de mantenimiento del vehículo correrán a cargo de la entidad Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi, así como el Seguro del el vehículo TURISMO Peugeot 807 matrícula 5125CNP y número de bastidor VF3EBRHTB13109690 de combustión diésel, el cual como mínimo deberá cubrir los mismos capitales y garantías que el resto de vehículos municipales, y que se detallan a continuación:

1. Riesgos de aplicación en función de la tipología de vehículos.



Ajuntament d'Alcoi

Turismos, Todo Terreno y Derivados de Turismo (Furgoneta, Furgón) y Camiones.

- RC suscripción obligatoria.
- RC suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Asistencia en viaje.
- Defensa Jurídica y Reclamación de Daños.
- Seguro de Accidentes: Accidentes sólo para el conductor.
 - Muerte por accidente.....30.000 Euros
 - Invalidez Permanente.....24.500 Euros
 - Asistencia Médica.....INCLUIDA limitada a 365 días.
- Lunas, Incendio y Robo.

2. Quedan excluidos los siguientes daños:

a) Los ocasionados a la persona del conductor del vehículo asegurado.

b) Los sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

c) Los daños personales y materiales causados por la circulación del vehículo asegurado si hubiera sido robado.

d) Los ocasionados cuando el conductor carezca de permiso de conducir, se incumplan las normas de seguridad del vehículo, se utilice ilegítimamente el vehículo o si los daños fueran causados dolosamente o por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se considerará que existe alcoholemia cuando el conductor supere los límites legales vigentes. La Aseguradora no podrá oponer estas exclusiones frente al perjudicado, sin perjuicio del derecho de repetición.

3. Cláusula RC de suscripción voluntaria y otras garantía de contratación opcional.

Quedan excluidas las consecuencias de:

a) Hechos causados dolosamente, por delito, o por imprudencia constitutiva de delito.

b) Los sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

c) Siniestros en los que el conductor conduzca bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Carencia del permiso de conducir o licencia, o quebrantamiento de la condena de anulación o retirada del permiso.



Ajuntament d'Alcoi

d) A los efectos del seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria, los hechos que se produzcan con ocasión del robo o hurto del vehículo asegurado.

e) Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas mientras desempeñan la actividad y no sean consecuencia directa de un hecho de la circulación.

f) Accidentes por infracciones del asegurado o conductor relativos a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas transportadas o modo de transportarlas.

g) Los que se produzcan por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, y los derivados de la circulación en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

4. Cláusula garantía de robo.

Quedan excluidas de esta garantía:

a) La sustracción que tenga su origen en negligencia grave del asegurado, del tomador o de las personas que con ellos convivan o de ellos dependan.

b) Las sustracciones de que fueren autores, cómplices o encubridores los familiares del asegurado o del tomador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.

k) En caso de infracción de la Dirección General de Tráfico, notificar la citada infracción al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Alcoi y a las personas de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi que utilizan el vehículo municipal.

l) La utilización del vehículo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

m) Aportar aquellos documentos que le sean requeridos por el Ayuntamiento, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

n) Cumplimiento con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre 8LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD).

o) Respecto al pago de tasa por registro municipal de los animales que residan en el núcleo zoológico municipal, si se encuentran a nombre de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi como Entidad sin ánimo de lucro, se aplicara lo dispuesto en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alcoi que sea vigente.

TERCERA.- VIGENCIA



Ajuntament d'Alcoi

El plazo de duración del convenio es anual, desde la fecha de su firma hasta 31 de octubre de 2026.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución de este convenio serán:

1. Por voluntad de alguna de las partes, que la deberán de comunicar a la otra con un mínimo de antelación de dos meses.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cualquiera de las causas establecidas por normativas que sean aplicables.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
5. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

En caso de conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso - administrativo correspondientes a Alcoy.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público.

Conforme establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, la necesidad y oportunidad del convenio se justifica en la parte expositiva del convenio.

No se deriva un impacto económico destacable de la firma del convenio.

La actividad que se derive, de las obligaciones de las partes en el presente convenio, no tiene naturaleza contractual.



Ajuntament d'Alcoi

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman de manera electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento a la de la firma por parte del representante de la entidad.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejál que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria de cara a la efectividad de lo acordado, y en concreto al Convenio con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy.

TERCERO.- Comunicar los acuerdos a los interesados.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 24 de julio de 2026

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 24 de juliol del 2026